

PROYECTO DE LEY

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°: Sustitúyase el Artículo 26° del Título V, Capítulo VI - Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble - Ley Impositiva N° 3035 y su modificatoria N° 3062, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 26°: Por los trámites y servicios que, a continuación se detallan, se oblan las siguientes tasas:

A) Publicidad Registral (artículos 23 y 27, Ley nacional 17.801 - Capítulo IV Ley 2.087):	
1) Por cada certificado, informe de dominio y sus condiciones, expedido a solicitud judicial o de parte interesada, por cada inmueble y hasta dos (2) fojas del folio real, una tasa fija de pesos ciento cinco.....	\$ 105
Por cada foja excedente, una tasa fija pesos treinta.....	\$ 30
2) Por cada certificado o informe de dominio para derecho real de uso compartido, por cada operación y hasta dos (2) fojas de folio real, tasa fija de pesos ciento cinco.....	\$ 105
Por cada foja excedente, tasa fija de pesos treinta.....	\$ 30

3) Por cada informe sobre titularidad de inmueble por persona, tasa fija de pesos ciento cinco.....	\$ 105
4) Por cada certificación de constancias de inhabilitación por persona, tasa fija de pesos ciento cinco.....	\$ 105
5) Por cada duplicado autenticado de certificaciones o informes expedidos, tasa fija de pesos ciento cinco.....	\$ 105
6) Por cada foja de fotocopia autenticada de la documentación registral que se expida de conformidad con el artículo 27 de la Ley nacional 17.801 (y correspondiente de la Ley 2087), tasa fija de pesos ciento cinco.....	\$ 105
7) Por cada renuncia a la reserva de prioridad generada por una certificación o documento anterior, por inmueble, tasa fija de pesos ciento cinco.....	\$ 105
8) Por cada solicitud de copia del archivo histórico de inmuebles matriculados y las correspondientes a asientos registrales referidos a inmuebles no matriculados en folio real o en proceso de matriculación solicitados por autoridad judicial, pesos seiscientos veinticinco.....	\$ 625
B) Registros:	
1) Por toda inscripción que implique transmisión, modificación, constitución de derechos reales (ejemplos enunciativos: compraventa, donación del dominio pleno o nuda propiedad, dominio fiduciario, <i>leasing</i> , sustitución de fiduciario no previsto en el contrato, declaratoria de herederos, cesión de derechos hereditarios, división de	

<p>condominio, división de sociedad conyugal, partición, subasta, usucapión, accesión, expropiación, adjudicación por divorcio, dación en pago; por cada inscripción, reinscripción, ampliación, sustitución de hipoteca o cesión de crédito hipotecario, por anotación, constitución de usufructo, servidumbre, uso y habitación):</p> <p>Por inmueble (tomando como base la valuación fiscal para el pago del Impuesto Inmobiliario, salvo que el monto del contrato fuera mayor, en cuyo caso se toma como base este último), el seis por mil.....</p> <p>Tasa mínima por inmueble, tasa fija de pesos trescientos ochenta.....</p> <p>En transferencia de dominio con origen en contrato de <i>leasing</i> se calcula la alícuota sobre el valor residual.</p> <p>2) Por la inscripción de cambio de titularidad registral que no implique transmisión de dominio (ejemplos enunciativos: por cambio de denominación social, cambio de nombre o cambio de género del titular, o dispuesta por ley), tasa fija por inmueble, pesos trescientos ochenta.....</p> <p>3) Por la anotación de inhibición general de bienes, anotación de litis u otra medida cautelar que no tenga monto determinado y sus reinscripciones, tasa fija de pesos trescientos ochenta.....</p> <p>4) Por cada anotación de embargo o inscripción de medidas cautelares que tengan monto determinado y sus reinscripciones, se abona sobre el monto cautelado, la alícuota</p>	<p>6 %</p> <p>\$ 380</p> <p>\$ 380</p> <p>\$ 380</p>
---	--

del cuatro por mil.....	4 ‰
Tasa mínima por persona o por inmueble, pesos trescientos ochenta.....	\$ 380
5) Por cada liberación, división y cancelación de hipoteca, servidumbre, usufructo, uso y habitación, por inmueble, tasa fija de pesos doscientos treinta.....	\$ 230
6) Por la anotación del levantamiento de medidas cautelares por cada persona o inmueble, tasa fija de pesos doscientos treinta.....	\$ 230
7) Por la inscripción de documentos judiciales, notariales o administrativos; aclaratorios, rectificatorios o confirmatorios de otros, sin alterar su valor, término o naturaleza, tasa fija de pesos doscientos treinta.....	\$ 230
8) Por la anotación de sustitución de fiduciario prevista en el contrato de fideicomiso, por cada inmueble, tasa fija de pesos doscientos treinta.....	\$ 230
9) Por la toma de razón en pagaré, letra o cupón hipotecario, por cada documento, tasa fija pesos ochenta.....	\$ 80
10) Por la inscripción de la afectación a propiedad horizontal y de unidades funcionales construidas, en construcción y/o a construirse, o afectación a propiedad horizontal según el Código Civil y Comercial:	
a) Hasta cien (100) unidades funcionales, por cada unidad, tasa fija pesos ciento cincuenta.....	\$ 150
b) Más de cien (100) unidades funcionales,	

por cada unidad adicional, tasa fija de pesos ochenta.....	\$ 80
Tasa mínima, pesos trescientos ochenta.....	\$ 380
c) Por la readjudicación de unidades funcionales, por cada unidad, tasa fija de pesos trescientos ochenta.....	\$ 380
11) Por inscripción de la modificación del reglamento de copropiedad y administración:	
a) Cuando no se altere el número de unidades funcionales, por cada unidad funcional, tasa fija de pesos ochenta.....	\$ 80
b) Por cada unidad funcional adicional, tasa fija de pesos ciento cincuenta y cinco.....	\$ 155
Tasa mínima de pesos trescientos ochenta.....	\$ 380
c) Por la inscripción de modificación del estado constructivo, por cada unidad, tasa fija de pesos trescientos ochenta.....	\$ 380
12) Por la inscripción de englobamiento por cada inmueble a matricularse, tasa fija de pesos trescientos ochenta.....	\$ 380
13) Por inscripciones de subdivisión o redistribución parcelaria y loteo - Ley nacional 14.005:	
a) Por cada nuevo inmueble, hasta cien (100), tasa fija de pesos ochenta.....	\$ 80
b) Por cada lote excedente, tasa fija pesos treinta y cinco.....	\$ 35
Tasa mínima, pesos trescientos ochenta.....	\$ 380
14) Por constancia de inscripción en cada ejemplar del mismo tenor que el documento original, tasa fija de pesos ochenta.....	\$ 80
15) Por cada pedido de prórroga de	

inscripciones provisionales, tasa fija de pesos trescientos ochenta.....	\$ 380
16) Por habilitación de libros de consorcio de propiedad horizontal, por cada ejemplar, tasa fija de pesos trescientos ochenta.....	\$ 380
17) Por la anotación de segundo testimonio, por cada inmueble, tasa fija de pesos trescientos ochenta.....	\$ 380
18) Por toda solicitud de registraci3n, inscripci3n o anotaci3n de documento no gravada expresamente, por inmueble, tasa fija de pesos trescientos ochenta.....	\$ 380
19) Por cada reingreso de inscripci3n o anotaci3n provisional, tasa fija de pesos ciento sesenta y cinco.....	\$ 165
20) Por la anotaci3n de reconocimiento de hipoteca, por inmueble, tasa fija de pesos trescientos ochenta.....	\$ 380
C) Servicios especiales:	
El tr3mite urgente tributa independientemente de la tasa o sobretasa que corresponda.	
1) Venta de formularios:	
a) Minuta universal (original, copia y anexo), tasa fija de pesos ochenta.....	\$ 80
b) Solicitud certificado, informe de dominio o inhabiliciones (original y copia), tasa fija pesos cincuenta.....	\$ 50
2) Despacho urgente de certificados e informes (por inmueble o persona seg3n corresponda) sujeto a las posibilidades del servicio:	
a) En el d3a de su presentaci3n, tasa fija de pesos mil quinientos.....	\$ 1.500

<p>b) A las veinticuatro (24) horas de su presentación, tasa fija de pesos setecientos sesenta.....</p> <p>Cuando la expedición del certificado sea de tal complejidad que, para su elaboración, se requiera un análisis más profundo, este término puede ser prorrogado por veinticuatro (24) horas.</p>	\$ 760
<p>3) Trámite urgente de inscripciones, sujeto a las posibilidades del servicio, hasta diez (10) inmuebles o personas en el supuesto de inhabilitación general de bienes.</p>	
<p>a) A las veinticuatro (24) horas, tasa fija de pesos cinco mil ciento noventa.....</p>	\$ 5.190
<p>b) A las cuarenta y ocho (48) horas de su presentación, tasa fija de pesos tres mil cincuenta.....</p>	\$ 3.050
<p>En caso de reglamentos de afectación a propiedad horizontal o inscripciones de planos, cuando superen los diez (10) inmuebles, se adiciona a los montos previstos en los incisos a) y b) precedentes, por inmueble, una tasa fija de pesos cien veinticinco.....</p>	\$ 125
<p>Informe sobre titularidad actual del dominio, distinta de la mencionada en la solicitud, tasa fija de pesos ciento sesenta y cinco....</p>	\$ 165
<p>4) Despacho urgente de copia autenticada de la documentación registral, tasa fija de pesos doscientos treinta.....</p>	\$ 230
<p>5) Expedición de copias de resoluciones dictadas por la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, por ejemplar, tasa fija de pesos treinta.....</p>	\$ 30

6) Estudio de antecedentes de títulos registrados sujeto a las disponibilidades del servicio:	
a) Hasta cinco (5) años anteriores, tasa fija de pesos tres mil cincuenta.....	\$ 3.050
b) De cinco (5) a diez (10) años anteriores, tasa fija de pesos seis mil doscientos treinta.....	\$ 6.230
c) De diez (10) a veinte (20) años anteriores, tasa fija de pesos nueve mil doscientos noventa y cinco.....	\$ 9.295
d) Más de veinte (20) años, tasa fija de pesos doce mil cuatrocientos veinticinco.....	\$ 12.425
7) Consultas web: por los trámites y servicios efectuados vía web, tasa fija de pesos ochenta.....	\$ 80

Artículo 2°: Sustitúyase el Artículo 35° del Título VI - Tasas Retributivas de Carácter Judicial - Ley Impositiva N° 3035 y su modificatoria N° 3062, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 35°: En concepto de retribución por el servicio de justicia, las actuaciones que se inicien ante las autoridades judiciales oblan una tasa de Justicia de conformidad con las siguientes pautas:

a) Si el monto es determinado o determinable, tasa general veinticinco por mil.....	25 %
Tasa mínima general, de pesos trescientos ochenta.....	\$ 380
b) Si el monto es indeterminado, pesos seiscientos treinta y cinco.....	\$ 635
En este último supuesto, si se efectúa determinación posterior que arroja un importe	

mayor por aplicación de la tasa proporcional correspondiente, debe abonarse la diferencia resultante.	
---	--

Artículo 3°: Sustitúyase el Artículo 36° del Título VI - Tasas Retributivas de Carácter Judicial - Ley Impositiva N° 3035 y su modificatoria N° 3062, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 36: Las actuaciones judiciales que, a continuación se indican, oblan las siguientes tasas especiales:

a) En los siguientes supuestos se obla una tasa equivalente al doce y medio por mil.....	12,50%
1) Los procesos concursales.	
2) Los juicios de mensura y deslinde.	
3) Los juicios de desalojo de inmueble.	
4) Los interdictos y acciones posesorias.	
5) La reinscripción de hipotecas y prendas.	
6) Tercerías.	
7) En los casos de liquidación de la sociedad conyugal, cuando las partes presenten acuerdo respecto de la distribución de los bienes.	
8) En los juicios sucesorios cuando el activo transmitido no supere el monto establecido por el Artículo 24°, inciso c) de la Ley nacional 23.966 y sus modificatorias.	
9) Inscripción de testamentos, declaratoria de herederos y particiones de herencia de extraña jurisdicción.	
b) En los juicios arbitrales o de amigables	

componedores, pesos doscientos.....	\$ 200
c) En los procesos penales: cuando corresponda hacerse efectivo el pago de las costas, de acuerdo con lo establecido en el Código Procesal Penal, se obran:	
1) En las causas correccionales, pesos trescientos ochenta.....	\$ 380
2) En las causas criminales, pesos setecientos sesenta y cinco.....	\$ 765
3) La presentación del particular damnificado como querellante, pesos doscientos.	\$ 200
d) Los exhortos y oficios de jurisdicción extraña a la Provincia, que se tramiten ante la Justicia de Paz o letrada, pesos trescientos ochenta.....	\$ 380
e) En los embargos y otras medidas cautelares:	
1) Si el monto es determinado o determinable, ocho por mil.....	8 %
Tasa mínima general, pesos ciento treinta....	\$ 130
2) Si el monto es indeterminado, pesos doscientos.....	\$ 200

Artículo 4°: Sustitúyase el Artículo 37° del Título VI - Tasas Retributivas de Carácter Judicial - Ley Impositiva N° 3035 y su modificatoria N° 3062, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 37: En los trámites de competencia de la Justicia de Paz se obran las siguientes tasas fijas:

a) Informaciones sumarias, pesos cuarenta y cinco.....	\$ 45
b) Declaraciones juradas, pesos cuarenta y cinco.....	\$ 45
c) Certificación de firma en permisos de	

viaje, pesos veinte y cinco.....	\$ 25
d) Certificaciones de firmas y de autenticidad de fotocopias, por foja, pesos veinte y cinco	\$ 25
e) Celebración de arreglos conciliatorios, pesos cuarenta y cinco.....	\$ 45

Artículo 5°: Sustitúyase el Artículo 38° del Título VII - Tasas Retributivas Dirección General del Registro Público de Comercio - Capítulo Único - Ley Impositiva N° 3035 y su modificatoria N° 3062, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 38°: Por cada acto a inscribir y/o trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio, se oblan las siguientes tasas:

a) Trámite urgente: el importe de la tasa es igual al monto fijado para trámite ordinario, con lo cual el costo total resulta duplicado. El presente no será de aplicación en los casos contemplados en los incisos c) y j) del subinciso 14) del inciso b) "Trámite ordinario", de este Artículo.	
b) Trámite ordinario:	
1) Sociedad:	
a) Contrato social, exceptuando a la Sociedad por Acciones Simplificada, sobre el capital establecido, alícuota del treinta por mil.....	30%
b) Contrato social para Sociedad por Acciones Simplificada, pesos cuatro mil cuatrocientos...	\$ 4.400
c) Aumento de capital con o sin modificación del contrato social, alícuota del quince por mil.....	15%
d) Otras modificaciones del contrato social,	

por cada modificación, pesos setecientos setenta y cinco.....	\$ 775
e) Reconducción, pesos setecientos setenta y cinco.....	\$ 775
f) Designación de gerente/s o director/es o miembro/s del Consejo de Vigilancia, pesos cuatrocientos sesenta y cinco.....	\$ 465
g) Renuncia, remoción o revocación de gerente/s o director/es o miembro/s del Consejo de Vigilancia, pesos cuatrocientos sesenta y cinco.....	\$ 465
h) Cambio de dirección de la sede social, sin modificación del estatuto, pesos cuatrocientos sesenta y cinco.....	\$ 465
i) Aprobación de documentación contable por cierre de ejercicio, por cada ejercicio, pesos cuatrocientos sesenta y cinco.....	\$ 465
j) Emisión de obligaciones negociables, pesos cuatrocientos sesenta y cinco.....	\$ 465
k) Emisión de debentures, pesos cuatrocientos sesenta y cinco.....	\$ 465
l) Modificación o cancelación de obligaciones negociables o debentures, pesos cuatrocientos sesenta y cinco.....	\$ 465
m) Texto ordenado de estatuto, por cada instrumento inscripto, pesos mil quinientos cincuenta.....	\$ 1.550
n) Otros actos, pesos setecientos setenta y cinco.....	\$ 775
2) Subsanación de sociedades incluidas en la Sección IV del Capítulo I de la Ley nacional 19.550:	
a) Acuerdo de subsanación, pesos cuatrocientos sesenta y cinco.....	\$ 465

b) Sobre el capital establecido en el contrato social, alícuota del treinta por mil.....	30%
3) Cuotas sociales y parte de interés:	
a) Cesión de cuotas partes, por cada cesión, pesos setecientos setenta y cinco.....	\$ 775
b) Cesión de partes de interés, por cada cesión, pesos setecientos setenta y cinco.....	\$ 775
c) Adjudicación de cuotas, donación de cuotas, adjudicación de hijuelas, constitución y cancelación de usufructo de cuotas, distracto de cesión de cuotas y de capital, pesos setecientos setenta y cinco.....	\$ 775
d) Constitución, transferencia de prenda, pesos setecientos setenta y cinco.....	\$ 775
e) Donación de nuda propiedad, por cada cesión, pesos setecientos setenta y cinco.....	\$ 775
4) Sucursal:	
a) Apertura, pesos setecientos setenta y cinco.....	\$ 775
b) Cambio de domicilio o de representante, pesos setecientos setenta y cinco.....	\$ 775
c) Otras modificaciones, pesos setecientos setenta y cinco.....	\$ 775
d) Cierre, pesos setecientos setenta y cinco.....	\$ 775
5) Cambio de jurisdicción:	
a) Modificación de contrato social por cambio de domicilio a la Provincia del Neuquén, pesos mil quinientos cincuenta.....	\$ 1.550
b) Cambio de domicilio a otra provincia:	
1) Inicio de trámite, pesos cuatrocientos sesenta y cinco.....	\$ 465
2) Cancelación de la inscripción del contrato, pesos mil doscientos cincuenta.....	\$ 1.250

6) Escisión - Fusión - Transformación:	
a) Transformación, pesos mil quinientos cincuenta.....	\$ 1.550
b) Resolución social de aprobación de escisión, pesos dos mil doscientos cincuenta....	\$ 2.250
c) Cada escisionaria, sobre el capital establecido, alícuota del treinta por mil.....	30%
d) Acuerdo de fusión, pesos dos mil doscientos cincuenta.....	\$ 2.250
e) Por constitución de nueva sociedad, sobre el capital establecido, alícuota del treinta por mil.....	30%
7) Disolución - Cancelación:	
a) Acta que aprueba la disolución de la sociedad con o sin designación de liquidador, pesos setecientos setenta y cinco.....	\$ 775
b) Liquidación y cancelación de la inscripción del contrato social, pesos mil quinientos cincuenta.....	\$ 1.550
8) Contratos asociativos:	
a) Contrato, pesos dos mil doscientos cincuenta.	\$ 2.250
b) Modificación de contrato, pesos dos mil doscientos cincuenta.....	\$ 2.250
c) Cesión de derechos, por cada cesión, pesos dos mil doscientos cincuenta.....	\$ 2.250
d) Designación de representante legal, pesos dos mil doscientos cincuenta.....	\$ 2.250
e) Disolución, pesos dos mil doscientos cincuenta.....	\$ 2.250
9) Fideicomiso cuyo objeto sean cuotas sociales o partes de interés:	
a) Contrato, pesos setecientos setenta y cinco.....	\$ 775
b) Modificación, pesos setecientos setenta y	

cinco.....	\$ 775
c) Otros actos, pesos setecientos setenta y cinco.....	\$ 775
10)Transferencia de fondo de comercio:	
a) Inscripción, pesos mil ciento veinticinco....	\$ 1.125
11)Sociedad constituida en el extranjero:	
a) Artículo 118 LGS: Apertura de sucursal, pesos dos mil doscientos cincuenta.....	\$ 2.250
b) Asignación de capital a sucursal, pesos dos mil doscientos cincuenta.....	\$ 2.250
c) Artículo 118 LGS: Cambio de domicilio de sucursal, pesos dos mil doscientos cincuenta....	\$2.250
d) Artículos 118 y 121 LGS: Cambio de encargado-representante, pesos dos mil doscientos cincuenta.....	\$2.250
e) Artículos 118 y 121 LGS: Renuncia de encargado-representante, pesos dos mil doscientos cincuenta.....	\$ 2.250
f) Artículo 123 LGS: Inscripción de sociedad extranjera para constituir o participar en sociedad local, pesos dos mil doscientos cincuenta.....	\$ 2.250
g) Artículo 123 LGS: Reforma de estatutos de la sociedad constituida en el extranjero, pesos dos mil doscientos cincuenta.....	\$ 2.250
h) Artículo 123 LGS: Cambio de sede social de la sociedad constituida en el extranjero, pesos dos mil doscientos cincuenta.....	\$ 2.250
i) Artículo 123 LGS: Inscripción de nuevo representante de la sociedad constituida en el extranjero, pesos dos mil doscientos cincuenta..	\$ 2.250
j) Artículo 123 LGS: Renuncia del representante de la sociedad constituida en el extranjero, pesos dos mil doscientos cincuenta.....	\$ 2.250

k) Inscripción del cierre voluntario y designación del liquidador de sociedad extranjera, pesos dos mil doscientos cincuenta..	\$ 2.250
l) Artículo 124 LGS: Adecuación de sociedad extranjera, pesos dos mil doscientos cincuenta..	\$ 2.250
12) Reglamentos de gestión de fondos comunes de inversión, su rescisión o su modificación, pesos cuatrocientos sesenta.....	\$ 460
13) Libros:	
a) Rúbrica de libros y hojas móviles hasta doscientos (200) folios, pesos ciento cincuenta y cinco.....	\$ 155
b) Rúbrica de libros y hojas móviles, por hoja excedente, centavos sesenta.....	\$0.60
c) Autorización para cambiar el sistema de contabilización, pesos cuatrocientos sesenta.....	\$ 460
d) Toma de razón en libros, pesos ciento cincuenta y cinco.....	\$ 155
14) Trámites en general:	
a) Expedición de informes y constancias:	
1) Constancia de inscripción, tasa mínima - incluye datos de registración y vigencia-, pesos ciento cincuenta y cinco.....	\$ 155
Por cada dato adicional, pesos ochenta.....	\$ 80
2) Expedición informe de homonimia, pesos ciento cincuenta y cinco.....	\$ 155
b) Expedición de constancia de expediente en trámite, pesos ciento veinticinco.....	\$ 125
c) Vista de documentación inscripta por Mesa de Entradas, pesos cincuenta.....	\$ 50
d) Certificación de fotocopia, por cada hoja, pesos veinticinco.....	\$ 25
e) Expedición de segundas copias o siguientes de	

documentación inscripta, por cada uno, pesos mil quinientos cincuenta.....	\$ 1.550
f) Anotación de inhibición general de bienes u otra medida cautelar que no tuviera monto determinado, pesos quinientos.....	\$ 500
g) Anotación de embargo, anotación de litis o inscripción de medidas cautelares que tuvieran monto determinado, sobre el monto cautelado, alícuota del cuatro por mil.....	4%
Tasa mínima, pesos quinientos.....	\$ 500
h) Levantamiento de medidas cautelares, pesos trescientos ochenta.....	\$ 380
i) Otras tomas de razón, pesos quinientos.....	\$ 500
j) Certificación de cada firma y de cada ejemplar, pesos doscientos diez.....	\$ 210
k) Expedición de fotocopias de instrumentos inscriptos por el organismo, pesos trescientos cincuenta y cinco.....	\$ 355

Artículo 6°: Sustitúyase el Artículo 39° del Título VIII - Tasas Retributivas, Archivo General, Registro de Juicios Universales y Otras Actuaciones Administrativas y Servicios del Cuerpo Médico Forense - Ley Impositiva N° 3035 y su modificatoria N° 3062, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 39: Las actuaciones producidas ante el Archivo General y Registro de Juicios Universales, oblan las siguientes tasas:

a) Pedidos de informes en juicios universales, pesos ochenta.....	\$ 80
b) Inscripciones en juicios universales,	

pesos ochenta.....	\$ 80
c) Cada pedido de desarchivo de expediente o documental, pesos ochenta.....	\$ 80
d) Consulta escrita del material archivado, por cada expediente, pesos ochenta.....	\$ 80
e) Pedido escrito de informes sobre expedientes archivados o juicios universales registrados, pesos ochenta.....	\$ 80
f) Certificación de fotocopias de cada expediente, pesos cien.....	\$ 100

Artículo 7°: Sustitúyase el Artículo 40° del Título VIII - Tasas Retributivas, Archivo General, Registro de Juicios Universales y Otras Actuaciones Administrativas y Servicios del Cuerpo Médico Forense - Ley Impositiva N° 3035 y su modificatoria N° 3062, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 40°: Por las actuaciones administrativas ante el Tribunal Superior de Justicia atinentes a martilleros y peritos, se oblan las siguientes tasas:

a) Peritos de matrícula judicial:	
1) Inscripción o renovación anual, pesos ciento veinticinco.....	\$ 125
2) Licencias o cambios de domicilio, pesos sesenta.....	\$ 60
b) Martilleros y tasadores judiciales:	
1) Inscripción, pesos ciento veinticinco.....	\$ 125
2) Licencia o cambio de domicilio, pesos sesenta.....	\$ 60

Artículo 8°: Sustitúyase el Artículo 41° del Título VIII - Tasas Retributivas, Archivo General, Registro de Juicios

Universales y Otras Actuaciones Administrativas y Servicios del Cuerpo Médico Forense - Ley Impositiva N° 3035 y su modificatoria N° 3062, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 41°: Por las actuaciones administrativas ante el Tribunal Superior de Justicia que se detallan a continuación, se cobran las siguientes tasas:

a) Certificaciones en general expedidas por áreas administrativas del Tribunal Superior de Justicia, pesos sesenta.....	\$ 60
b) Legalizaciones, pesos sesenta.....	\$ 60
c) Autorizaciones para revisar y retirar expedientes (artículo 8° de la Ley 912 y 20 del Reglamento de Justicia, o los que los modifiquen o sustituyan), pesos sesenta.....	\$ 60
d) Solicitud de copias de actuaciones ante la Administración General, por foja, pesos dos con cincuenta centavos.....	\$ 2.50

Artículo 9°: Sustitúyase el Artículo 42° del Título VIII - Tasas Retributivas, Archivo General, Registro de Juicios Universales y Otras Actuaciones Administrativas y Servicios del Cuerpo Médico Forense - Ley Impositiva N° 3035 y su modificatoria N° 3062, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 42°: Por las actuaciones del Cuerpo Médico Forense que se detallan a continuación, se cobran las siguientes tasas:

a) Autopsias, pesos quince mil cuatrocientos treinta y cinco.....	\$15.435
b) Pericia de estudios anatomopatológicos:	

1) 1 módulo (cuatro órganos individuales excepto hueso) incluye tinciones de rutina (Hematoxilina / Eosina), pesos tres mil.....	\$ 3.000
2) Tinciones especiales (Pas, Tricomico, Perls), cada preparado histológico, pesos ciento cincuenta.....	\$ 150
3) Órganos individuales (piezas) el valor de cada pieza variará acorde a la cantidad de tacos que se seleccionen para estudio histológico. Cada preparado con tinciones de rutina (Hematoxilina / Eosina), pesos mil.....	\$ 1.000
4) Tejido óseo requiere tratamiento previo al procesamiento (descalcificación), pesos mil quinientos.....	\$ 1.500
c) Pericia balística, pesos tres mil doscientos cincuenta.....	\$ 3.250
d) Pericia papiloscópica, pesos tres mil doscientos cincuenta.....	\$ 3.250
e) Pericia fisicoquímica, pesos tres mil doscientos cincuenta.....	\$ 3.250
f) Pericia criminalística de campo, pesos ocho mil ciento veinticinco.....	\$ 8.125
1) Viáticos por este tipo de pericia, valor equivalente a cuatro JUS.....	4 JUS
g) Pericia documentológica, pesos tres mil doscientos cincuenta.....	\$ 3.250

Artículo 10°: Las disposiciones de la presente Ley tendrán vigencia a partir del 1° de enero de 2018.

Artículo 11°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.